

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2018-00248-00

Habiendo transcurrido en silencio por parte del ejecutado, el traslado de la actualización del crédito allegada por la demandante, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho por lo que, procede el Juzgado a efectuarla de conformidad con los preceptos del numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la demandante, en su lugar se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación realizada por este Despacho, obrante en cuadro adjunto la cual forma parte integral del presente proveído.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-00248						
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI						
Demandante:		ÁNGELA ETSLLI PÉREZ JIMÉNEZ				
Demandado:		CARLOS ALBERTO RUALES JIMÉNEZ				
ACTUALIZACIÓN CRÉDITO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023						
Año	N°. Cuotas	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total	
2022		SALDO QUE VIENE	\$ 4.036.376,00	\$ 20.181,88	\$ 4.056.557,88	
2022	8	DICIEMBRE	\$ 293.263,43	\$ 11.730,54	\$ 304.993,97	
2023	7	ENERO	\$ 331.740,00	\$ 11.610,90	\$ 343.350,90	
2023	6	FEBRERO	\$ 331.740,00	\$ 9.952,20	\$ 341.692,20	
2023	5	MARZO	\$ 331.740,00	\$ 8.293,50	\$ 340.033,50	
2023	4	ABRIL	\$ 331.740,00	\$ 6.634,80	\$ 338.374,80	
2023	3	MAYO	\$ 331.740,00	\$ 4.976,10	\$ 336.716,10	
2023	2	JUNIO	\$ 331.740,00	\$ 3.317,40	\$ 335.057,40	
2023	1	JULIO	\$ 331.740,00	\$ 1.658,70	\$ 333.398,70	
2023	0	AGOSTO	\$ 331.740,00	\$ -	\$ 331.740,00	
<b>TOTAL cuotas Alimentarias</b>			<b>\$ 6.983.559,43</b>	<b>\$ 78.356,02</b>	<b>\$ 7.061.915,45</b>	
Capital a cargo del ejecutado			\$ 6.983.559,43			
Intereses a cargo del ejecutado				\$ 78.356,02		
Subtotal a cargo del demandado					\$ 7.061.915,45	
títulos pagados al 31 de julio de 2023					\$ 5.945.735,00	
Total Final a Cargo del Ejecutado					\$ 1.116.180,45	
Títulos pendientes de pago a 31 de agosto 2023					\$ 1.129.682,00	
SALDO A FAVOR					-\$ 13.501,55	
<b>SON: TRECE MIL QUINIENTOS UN PESO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS EN FAVOR DEL DEMANDADO QUEDANDO SALDADA LA DEUDA.</b>						
Santiago de Cali, 31 de agosto de 2023						

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



SEGUNDO. Una vez en firme el presente proveído, AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales N°s 469030002958962 y 469030002959041 por valor de \$460.422,00 y \$ 446.316,00 respectivamente; así como el fraccionamiento del depósito N°.469030002935851 existentes a la fecha en la cuenta de este Despacho para completar el valor de \$1'116.180,45, con el cual queda saldada en su totalidad la obligación.

*Por la Secretaría del Despacho, óbrese de conformidad.*

TERCERO. CONSECUENTE con lo anterior, y habida cuenta del resultado de la actualización del crédito efectuada por este Despacho, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO. OFICIAR al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, a fin de que continúe efectuando los descuentos mensuales sobre el salario del demandado CARLOS ALBERTO RUALES JIMÉNEZ en suma de trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos (\$331.740), correspondientes al valor de la cuota actual de alimentos y teniendo en cuenta el aumento del IPC a partir del 1° de enero de cada año, deberá efectuar los ajustes respectivos.

*Por la secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente y remítase por citaduría dejando constancia en el expediente.*

QUINTO. ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa desanotación en el libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en las bases de datos estadísticos que se llevan en este Juzgado.

*Por la citaduría del Juzgado, óbrese de conformidad.*

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 114 Hoy 4 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria